

Fecha de Actualización	Dependencia
4/03/20 01:29 PM	SECRETARIA DE FINANZAS
	Categoría
	Identidad

DETALLE DE TRÁMITE

NOMBRE DEL TRÁMITE
PERITOS VALUADORES DE BIENES INMUEBLES
DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO
Es el pago que debe realizar la persona física (ciudadano) o jurídica colectiva (empresas) por una solicitud que hace constar que se realizó un estudio o análisis meticuroso sobre una propiedad determinada que permitirá determinar el valor de un bien inmueble, como puede ser una casa, un apartamento, una bodega o una oficina.
¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA REALIZARLO?
Este trámite cuenta con diferentes requisitos según su modalidad, las cuales pueden ser; Expedición anual de constancias que acrediten su inscripción como perito valuador o perito topógrafo, Expedición de cada folio para realizar avalúo comercial de predio urbano en todos los predios en el Estado de Tabasco y Expedición de cada folio para realizar avalúo comercial de predio rustico en todos los predios en el Estado de Tabasco. Para más información consulte el siguiente link: https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/spftabasco/11.-%20PERITOS%20VALUADORES.pdf
¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO?
<ol style="list-style-type: none"> Expedición Anual de Constancias que acrediten su inscripción como Perito Valuador o Perito Topógrafo. <ul style="list-style-type: none"> Presentar solicitud de inscripción de acuerdo a los artículos 15,16 y 20 del Reglamento de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco. Realizar el pago correspondiente. Se realiza la sesión ordinaria para dictaminar su ingreso a la COREVAT. Si cumple con los requisitos, se le hace entrega de la Constancia que lo acredita como Perito Valuador COREVAT. Expedición de cada folio para realizar avalúo comercial de predio urbano en todos los predios en el Estado de Tabasco. <ul style="list-style-type: none"> Realizar la solicitud de los folios en la Plataforma SICARET 2.0 Realizar el pago correspondiente. Adjuntar ficha de depósito a la solicitud y envía la solicitud para su aprobación en la plataforma SICARET 2.0. *Trámite exclusivo para Peritos Valuadores de la COREVAT. Expedición de cada folio para realizar avalúo comercial de predio rustico en todos los predios en el Estado de Tabasco. <ul style="list-style-type: none"> Realizar la solicitud de los folios en la Plataforma SICARET 2.0 Realizar el pago correspondiente. Adjuntar ficha de depósito a la solicitud y envía la solicitud para su aprobación en la plataforma SICARET 2.0 *Trámite exclusivo para Peritos Valuadores de la COREVAT.
¿COSTO Y LUGAR DE PAGO?
Este trámite se puede pagar en OXXO, Elektra, Telecom y Bancos participantes a través de una línea de captura generada de esta dependencia en las cajas recaudadoras y cuenta con diferentes precios según su modalidad, para más información consulte el siguiente link: https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/spftabasco/11.-%20PERITOS%20VALUADORES.pdf
¿DÓNDE PUEDO REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO Y EN QUE HORARIO?
Secretaría de Finanzas en la Dirección de Catastro, ubicado en la Av. Ruíz Cortines S/N, Col. Casa Blanca y en las receptorías de rentas de los municipios. Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
TIEMPO DE RESPUESTA Y RESOLUCIÓN
7 días hábiles. Se obtiene: Constancia de perito valuador y recibo de pago.
¿QUIÉN PUEDE REALIZARLO?
El interesado
RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO

FUNDAMENTO JURÍDICO

- 1.- Expedición Anual de Constancias que acrediten su inscripción como Perito Valuador o Perito Topógrafo.
 - Ley de Valuación del Estado de Tabasco, artículo 16 y 17
 - Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, artículo 78, fracción XXVI
- 2.- Expedición de cada folio para realizar avalúo comercial de predio urbano en todos los predios en el Estado de Tabasco.
 - Ley de Valuación del Estado de Tabasco, artículo 3
 - Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, artículo 78, fracción XXVI.
- 3.- Expedición de cada folio para realizar avalúo comercial de predio rustico en todos los predios en el Estado de Tabasco.
 - Ley de Valuación del Estado de Tabasco, artículo 3
 - Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, artículo 78, fracción XXVII.